

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 77.001.33.33.005.2013-00021-00

Ejecutante: CAMILO JOSUE CASTRO

Ejecutado: MUNICIPIO DE COROZAL

Visto el informe secretarial, el despacho procede a decidir previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se observa la solicitud de entrega del depósito judicial #463030000435475 por valor de: \$34.575.322, según memorial presentado por el apoderado sustituto de la parte demandante.

En ese orden, mediante auto de fecha 8 de julio del año 2015 se encuentra modificada la liquidación del crédito, en la suma de \$199.645.794,46 y por auto de fecha 31 de agosto de 2015 se ordenó la entrega del título por valor de: \$183.167.330 a favor de la parte ejecutante, así las cosas, la cuantía ya determinada que falta por cancelar hasta la fecha es de: \$16.478.464,5.

En este orden, el despacho ordenará fraccionar el depósito judicial #463030000435475 por valor de: \$34.575.322, uno para cancelar lo que resta de la liquidación del crédito \$16.478.464,5 y el otro por valor de: \$18.096.857,5 que se pondrá a disposición del juzgado hasta tanto se liquiden las costas del proceso.

Por último, se fijaran las agencias en derecho en un 7% del valor del mandamiento de pago, a fin de que se realice la liquidación de costas por secretaria.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de
Sincelejo

RESUELVE:

1. Ordénese fraccionar el depósito judicial #463030000435475 cuya suma es de: \$34.575.322, en uno por valor de: \$16.478.464,5 y el otro por: \$18.096.857,5.
2. Realizado lo anterior, ordénese la entrega del título judicial por valor de \$16.478.464,5 a favor de la parte ejecutante a través de su apoderado judicial sustituto doctor Germán Leonardo Santamaria Arango identificado con C.C. No. 7.163.677 de Tunja, por estar facultado para ello.
3. Señálense como agencias en derecho el 7% del valor del mandamiento de pago a favor de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
N ° 003 De Hoy 21 de enero- 2016. A LAS 8:00 A.m.
ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretario